



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. diecinueve (19) de noviembre de 2020.

Rad. No. 1100140030-05-2020-00660-00

Auxíliese la comisión conferida por el Juzgado treinta y dos (32) de Familia de esta ciudad, inmersa en el Despacho Comisorio No. 0011 de calenda 15 de octubre de 2020.

En consecuencia, para que tenga lugar la práctica de la **diligencia de entrega** sobre el bien inmueble ubicado en la CALLE 44 N°7-96 (Dirección catastral) de esta ciudad, e identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 50C-49134 señalase la hora de las 11: 00 AM del día **10 del mes de abril del año 2021**.

De ser el caso se decreta el ALLANAMIENTO de dicho inmueble por lo tanto, se ordena oficiar a la Policía Nacional de la localidad respectiva, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Personería de Bogotá, para que comparezcan a la diligencia programada y sirvan de garantes en el debido desarrollo de tal acto. Oficiése.

Adviértase al apoderado de la parte actora que para el allanamiento del inmueble, deberá existir la presencia de un cerrajero profesional, a costa de la interasada, de conformidad al artículo 112 del Código General del Proceso.

Envíese telegrama a los intervinientes de la presente diligencia, así mismo procédase por secretaría a remitir comunicación a la dirección del bien inmueble objeto de comisión a fin de hacer conocer a los habitantes de la misma sobre la diligencia aquí programada.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

El Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 86
Fijado hoy 20 de noviembre de 2020 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22da24e8d4d3d2bee6dcf37a6d6cafd9439d6c63e5c83ebc0b99967e1773be87

Documento generado en 19/11/2020 11:53:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**